

# GOBIERNO



CONTRATO: PROCDSCAM-ADJD-004-2022

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACION Y SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.A.E.T. MARIANA BAEZA HERNÁNDEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL L.C. RICARDO RAJIV GONGORA CARLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLAUSULAS:** 

#### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL PRESTATARIO" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, que la C. Mariana Baeza Hernández Directora General de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, en fecha 16 de Octubre de 2021, y está facultada para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos: 1, 7 y 10 que rigen del Acuerdo de Creación de la promotora publicado en el Periódico oficial del Estado de Campeche de fecha 28 de Marzo de 2003 y sus actualizaciones el 20 de Octubre 2014, 27 de Febrero 2015 y 26 de Julio 2022.

- 1.2.- Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: PCD030329UW7.
- i.3.- Su domicilio está ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas s/n entre Av. Colosio y calle Perú Colonia Flor de Limón C.P. 24069, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- 1.4.- Desea utilizar los servicios de "EL PRESTADOR", para desempeñar la actividad de seguimiento y asesoría en materia de armonización contable en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), así como el apoyo, atención y solventación a las Auditorias a que esté sujeta el Ente correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, y los demás que sean similares a dicha actividad, como profesionales independientes.

M.





CONTRATO: PROCDSCAM-ADJD-004-2022

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1.- El C. Ricardo Rajiv Góngora Caro, quien se identifica con cedula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública con folio 7895082 y numero de INE 0092042153927, cuenta con la capacidad jurídica y con los recursos materiales y humanos, así como las condiciones técnicas y económicas para realizar los servicios materia del presente contrato, según el procedimiento de adjudicación asignado, que tiene su domicilio establecido en calle Niebla no. 31 entre calle chubasco colonia Fracciorama 2000 C.P. 24090 mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.2.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles del estado de Campeche y demás leyes estatales y municipales que le apliquen.

II.3.- "El prestador" declara bajo protesta de decir verdad que no está comprendido en ninguno de los impedimentos a que se contrae las leyes y normas que rigen a "el Estado" para la realización de este contrato.

# III.- DE AMBAS PARTES

Que en virtud de lo declarado con anterioridad y de lo previsto en los artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 2507, 2511, 2514, 2515, 2516 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, ambas partes han decidido formalizar este Contrato, para la prestación de servicios al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PRESTATARIO", sus servicios profesionales independientes consistentes en asesoría en Disciplina Financiera, seguimiento y asesoría en materia de armonización contable en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), así como el apoyo, atención y solventación a las Auditorias a que esté sujeta el Ente correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

JU.

1







CONTRATO: PROCDSCAM-ADJD-004-2022

El lugar para la entrega de los trabajos será el domicilio de las oficinas que ocupa la Promotora para la Conservación y el Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, en Av. Lázaro Cárdenas s/n entre Av. Colosio y calle Perú colonia Flor de Limón C.P. 24069, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

#### SEGUNDA .-

Para dar cumplimento al objeto señalado, el "Prestador" llevara a cabo su supervisión de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### TERCERA.-

"El Prestador" llevará a cabo su supervisión, tomando como base la información y documentación proporcionada por el "Prestatario".

#### CUARTA.-

A fin de que "El Prestador" esté en posibilidades de otorgar el servicio pactado en este contrato, "el Prestatario" se compromete a estar llevando a cabo cada uno de los Procesos de Armonización Contable a que está obligado; en caso de que se omita el cumplimiento de lo antes señalado, se entenderá que "El Prestador" se encuentra imposibilitado para llevar a cabo los servicios pactados en el presente, sin que recaiga sobre él responsabilidad alguna del incumplimiento.

## QUINTA .-

Como resultado del trabajo descrito en la Cláusula segunda, el "Prestador" presentará al "Prestatario" el siguiente documento:

## INFORME SOBRE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Por la Supervisión Financiera y Presupuestal, según sea el caso, el "Prestador" reportará las observaciones, seguimiento y recomendaciones para que se adopten las medidas a efecto de mejorar el control interno y con ello promover la eficiencia en los procesos de operación; entendiéndose por seguimiento, el proceso de análisis al cumplimiento o solventación de los hallazgos u observaciones determinadas.

JU.

X

1







CONTRATO: PROCDSCAM-ADJD-004-2022

## INFORME SOBRE IRREGULARIDADES

"El Prestador" se compromete a reportar de inmediato las irregularidades que llegara a detectar, y que a su juicio requieran de atención inmediata, independientemente de los reportes que deban emitirse.

Los reportes preliminares y definitivos serán comentados y discutidos con los responsables y con los funcionarios y titulares que "El Prestatario" designe, manteniendo la confidencialidad requerida.

#### SEXTA .-

Durante la vigencia de este contrato "El Prestador" se obliga a:

- 1.- No delegar ni subcontratar con persona física o moral alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades que contrae por virtud de este contrato salvo autorización previa y por escrito del "Prestatario", la que a su vez podrá, en todo tiempo, inspeccionar los avances y la realización de la Supervisión contratada y hacer las observaciones y correcciones que estime pertinentes.
- 2.- Presentar a "El Prestatario" cuando esta lo requiera aún en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo o cualquier otra información relacionada con los documentos a que se refiere este mismo contrato, en el entendido que para permitir el acceso a los papeles de trabajo, "El Prestatario" está de acuerdo en observar lo dispuesto en la legislación y las normas que rigen la práctica profesional de "El Prestador" sobre la materia. Los papeles de trabajo preparados en relación con los servicios de "El Prestador", son propiedad de este último. Dichos papeles contienen información confidencial y serán retenidos por "El Prestador" de acuerdo con sus políticas, procedimientos y normas profesionales.

3.- Informar oportunamente a "El Prestatario", los hechos y razones que lo imposibiliten para cumplir, en su caso las obligaciones que le señala el presente contrato.

#### SEPTIMA .-

"El Prestatario" se compromete a promover el apoyo necesario para que "El Prestador" cuente con la información necesaria para llevar a cabo su trabajo, así como el espacio adecuado y el equipo de oficina idóneo para el eficaz desempeño de sus funciones dentro de las oficinas de la dependencia en cuestión.

Ju.

1

Calle Lázaro Cárdenas S/N entre Av. Luis Donaldo Colosio y calle Perú, Col. Flor de Limón C.P. 24069
Tel: 1447906







CONTRATO: PROCDSCAM-ADJD-004-2022

#### OCTAVA.-

Los datos, documentos e informes recibidos por "El Prestador" a través de los titulares o representantes de la entidad gubernamental "El Prestatario", formaran parte del archivo permanente "Del Prestador" y los podrán utilizar para formular sus informes en cumplimiento de su cometido, quedando obligados a guardar la más absoluta confidencialidad hasta por diez años a partir de la terminación de la vigencia de este contrato, responsabilizándose de la custodia de esta información. "El Prestador" deberá observar las normas de confidencialidad que rigen su práctica profesional y tratará la información que se relaciona con "El Prestatario", de acuerdo con el Código de Ética de la Contaduría Pública y sus secciones relevantes, que emita el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

### NOVENA .-

Cuando se requiera realizar trabajos complementarios no contemplados en el presente contrato, se deberá contar invariablemente con la autorización y contratación por parte de "El Prestatario".

## DECIMA.-

El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$ 176,490.00 (Son: Ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, y la retención por la cantidad de \$ 16,650.00 (Son: Dieciséis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el cual será cubierto por parte del "prestatario" en nueve parcialidades, las cuales se efectuarán por los montos de \$ 19,610.00 (Son: Diecinuve mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) a mes vencido.

La responsabilidad total de "El prestador" ante "El Prestatario", ya sea por virtud del contrato, conforme a la legislación aplicable o de cualquier otra forma, deberá limitarse al monto de los honorarios efectivamente pagados por los servicios que de manera directa ocasionaron daños y perjuicios, siempre que las demandas o reclamaciones surjan con motivo de lo previsto en el presente contrato o bien, que se relacionen con la prestación de los servicios.

# DÉCIMA PRIMERA. -

Los gastos tales como viajes, alimentos y hospedaje y algunos otros incidentes en que "El Prestador" incurra con motivo de este trabajo serán facturados al costo, según se incurran, para que sean cubiertos por "El Prestatario".

JU.

+







CONTRATO: PROCDSCAM-ADJD-004-2022

## DÉCIMA SEGUNDA.-

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente instrumento legal y concluirá una vez que "LAS PARTES" así lo decidan de común acuerdo.

# DÉCIMA TERCERA.-

"LAS PARTES" acuerdan de igual manera que los servicios prestados por "El Prestador" corresponden al ejercicio fiscal comprendido de Abril a Diciembre 2022.

# DÉCIMA CUARTA.-

"LAS PARTES" manifiestan que el presente "CONTRATO", son producto de la buena fe, por lo que se obligan a realizar todas y cada una de las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias de común acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Enteradas las partes del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad y por duplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y estado de Campeche, el día 04 de Abril de 2022.

Por "EL PRESTATARIO"

Por "EL PRESTADOR"

L.A.E.T. Mariana Baeza Hernández Directora de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche

..C. Ricardo Rajiv Góngora Carlo Encargado de Contabilidad





CONTRATO: PROCDSCAM-ADJD-004-2022

**TESTIGO** 

L.C. José de Jesús Villarino Martínez Subdirector de Tesorería y Finanzas de la PROCDSCAM **TESTIGO** 

Lic. Luis Manuel Moreno Ortega Coordinador Administrativo de la PROCDSCAM

Esta hoja corresponde al cuadro de firmas del Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales Independientes, que celebran la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, y el C. Ricardo Rajiv Góngora Carlo., en fecha cuatro de Abril (4) de dos mil veintidós (2022).